

**INFORME SOBRE CONTROLES**  
**- INTERNO Y CONTABLE -**

Señores

Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT)

Domicilio Legal: Avda. Del Libertador 498 – Piso 21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en su carácter de auditor externo independiente efectuó la auditoría de los Estados Contables de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012. Como resultado de la citada auditoría, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, que hemos considerado necesario informar a Ustedes para su conocimiento y acción futura.

**1. ALCANCE DEL TRABAJO**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución N° 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por AR-SAT no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que nuestra revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la Sociedad, para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado ha consistido básicamente

en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la Sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los Estados Contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestro examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las Observaciones y Recomendaciones expuestas seguidamente han sido puestas en conocimiento de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, según se indica en cada caso.

## **2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.1. Caja y Bancos**

- a) Durante el análisis de las rendiciones de gastos, se observaron algunos comprobantes sin destinatario y emitidos a Consumidor Final.
- b) Los comprobantes de compras pagados, no se inutilizan mediante la leyenda de “pagados” u otro similar. No existe norma escrita sobre el manejo de fondos y valores.

Tampoco existen normas referidas a procedimientos de los fondos fijos, autorizaciones de montos máximos y responsables de los mismos.

#### **Recomendación**

- a) Los comprobantes deberán extenderse a nombre de AR-SAT.
- b) Si bien se nos informó que se está trabajando en una normativa que incluya lo mencionado, se recomienda establecer normas y procedimientos escritos para el manejo de los fondos.

### **Respuesta del auditado**

- a) Si bien los casos referidos han disminuido considerablemente en el ejercicio 2013, se toma en cuenta la recomendación y se fortalecerán los controles en las rendiciones de gastos.
- b) Al día de la fecha, el sector de Tesorería es responsable de emitir las órdenes de pago y archivar la documentación de respaldo correspondiente, anulando los comprobantes de compras (Facturas de Proveedores) una vez efectuado el pago con sello de PAGADO.

### **2.2. Créditos por Ventas**

Del análisis de las cuentas deudoras por servicios prestados por ARSAT S.A. surgen las siguientes observaciones:

- a) En la integración de las mencionadas cuentas se encontró la denominación “clientes varios”, que corresponde a transferencias o depósitos bancarios recibidos por ARSAT que aún no fueron imputados al cliente respectivo, el cobro por falta de información.
- b) La previsión para deudores incobrables se realiza analizando cada caso en particular, sin contar con un Informe de Abogados al respecto. Además no existe un procedimiento de gestión de cobranzas y de la clasificación de los deudores por ventas en función al plazo de cobro.

### **Recomendación**

- a) Se debería realizar un análisis periódico de las cuentas corrientes de los clientes a los efectos de imputar los cobros a cada una de las mismas.
- b) Se recomienda establecer un criterio uniforme para la creación de la previsión para deudores incobrables. A los efectos de evaluar las contingencias relativas a los créditos, se puede considerar la conducta y capacidad de pago del cliente, la antigüedad de los créditos y la ponderación de la probabilidad de recupero según el Informe de Abogados.

De corresponder clasificar las cuentas según su morosidad y/o por los juicios iniciados.

### **Respuesta del auditado**

a) En concordancia con lo recomendado por auditoría en el presente apartado, durante el 2013 se implementó una fuerte política de análisis de cuentas corrientes de Clientes a efectos de imputar en forma oportuna la totalidad de cobros a su correspondiente cuenta.

b) Actualmente se realiza una evaluación de clientes de manera mensual, categorizando a los mismos en base a su capacidad de pago, anticuación de deuda y probabilidad de recupero. Se toma en cuenta la sugerencia de clasificación contable por Morosidad.

### **2.3. Otros Créditos**

#### **▪ Créditos por Ingresos Brutos**

En la cuenta del Pasivo, “Ingresos Brutos a pagar” (212140), se provisiona mensualmente un porcentaje de los ingresos, calculado según los pagos de meses anteriores, y se ajusta cuando efectivamente se abona el impuesto, también se provisionan los intereses por pago fuera de término a criterio de la Sociedad. Al cierre del ejercicio la cuenta presenta saldo deudor, pero se deja en ella lo efectivamente adeudado según las DDJJ presentadas y los intereses mencionados a través de una reclasificación como crédito a cobrar por la diferencia resultante. Los saldos a favor del contribuyente aumentan mes a mes y es dudosa su recuperación.

#### **▪ Exención de impuestos**

AR-SAT se encuentra eximida de todos los impuestos nacionales, como consecuencia de ello no debería tener créditos por retenciones. El importe total por este concepto asciende a la suma de \$ 37.221.

### **Recomendación**

- Realizar un análisis sobre la recuperabilidad de los créditos referidos.
- Informar a sus clientes su situación ante la AFIP en calidad de sujeto exento con anterioridad a la concreción de operaciones, para evitar retenciones indebidas.

### **Respuesta del auditado**

En virtud de las recomendaciones referentes a los créditos por Ingresos Brutos se detallan las medidas adoptadas tendientes a mejorar y/o normalizar la situación descripta por vuestra auditoria, a saber:

Durante el ejercicio 2012 se ha constituido una previsión por riesgos de incobrabilidad de estos créditos. A lo largo del actual periodo hemos continuado con idéntica postura puesto que seguimos considerando que corresponde su mantenimiento contable como créditos genuinos hasta que caduque su plazo de prescripción. Adicionalmente se ha decidido comenzar pedidos de repetición o devolución de muchos de estos créditos registrados en nuestros Estados Contables. Asimismo y atento a las recomendaciones expuestas, reforzamos e impulsamos nuevos pedidos de exención de retenciones y percepciones en todas las jurisdicciones donde se presentan acrecentamientos de las mismas.

#### **2.4. Bienes de Uso**

##### **a) Estaciones de Transmisión TV Digital**

A la fecha de realización de las tareas de campo (octubre 2013), 65 Estaciones Repetidoras se encontraban operativas, de las cuales 26 estaciones se encontraban sin el Acta de Recepción definitiva, 38 con Recepción provisoria y solamente una Estación Repetidora tenía el Acta de Recepción definitiva, hito a partir del cual correrá la garantía de 12 meses a la que alude el inciso 8 del artículo 6 del contrato ARSAT- INVAP S.E. y que se relaciona con la prestación de los servicios de seguridad mencionados en el art.2° punto K de la adenda N° 4 entre ARSAT e INVAP S.E.

b) En la Cuenta "Instalaciones Técnicas" se incluyen \$ 7.767.682 y en la Cuenta "Maquinarias" \$ 137.630 correspondientes a bienes entregados en comodato, en el marco del Proyecto Antártida. Asimismo, bienes por un total de \$ 1.146.202 fueron entregados a la Universidad Nacional de la Plata, bajo la misma modalidad. Dado la característica del contrato, estos bienes no deben incluirse en el Rubro Bienes de Uso.

c) Fueron activados en la Cuenta "Terrenos" importes pagados en concepto de seguros de caución.

d) A la fecha de realización de las tareas de campo (octubre 2013), no hemos obtenido los Planes de Negocio de los proyectos Plataforma del Sistema Argentino de la TV Digital, Data Center, Conectar Igualdad y el presentado por la Red Federal de Fibra Óptica se encuentra en vías de desarrollo.

e) No hemos obtenido evidencias de la realización de inventarios físicos de los Bienes de Uso, sin identificarse mediante códigos de barra ni existiendo registros de la ubicación de los mismos. No hay asignación de los responsables, con excepción de los equipos de computación. No existe un Departamento de Control Patrimonial de los Bienes de Uso.

### **Recomendación**

a) Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de suscribir el Acta de Recepción entre ARSAT S.A. e INVAP S.E., que permita perfeccionar los efectos jurídicos contemplados en el contrato.

b) Los bienes entregados en comodato deben exponerse en el rubro Otros Activos. La amortización de estos bienes puede imputarse contra las Transferencias del Tesoro.

c) Los importes pagados por Seguros de Caucción deben ser imputados a cuentas de resultados.

d) Se recomienda que se tomen las medidas necesarias a los efectos de contar a la brevedad posible con los Planes de Negocio de los mencionados proyectos, con el objetivo de conocer los flujos de fondos de los mismos, a los efectos de determinar la razonabilidad del valor recuperable de los activos registrados.

e) Es necesario que la Sociedad implemente un cronograma para la realización de los inventarios físicos de los Bienes de Uso, identificar los bienes y asignar a los responsables de los mismos. Además debería crear un Departamento de Control Patrimonial de los Bienes de Uso.

### **Respuesta del auditado**

a) Estaciones de Transmisión TV Digital: ARSAT realizará todos los esfuerzos necesarios para poder acelerar las Actas de Recepción mencionadas en la recomendación de Auditoría.

En función de lo expresado precedentemente, la Empresa se encuentra coordinando con INVAP S.E un cronograma de Recepción acorde.

b) Bienes entregados en comodato:

Para los bienes que nos sugirieron reclasificar a otros activos en la auditoría del 2011 por total de \$ 545.801 se corrigió su registración en el año 2012.

Respecto de los bienes entregados en comodato, se analizará la reclasificación propuesta durante el ejercicio 2013.

c) Cuenta "Terrenos": el importe de \$ 102.000 corresponde a un seguro de caución exigido para efectuar la compra del terreno en cuestión por valor de \$ 8.000.000, que se consideró un costo necesario para su adquisición.

d) Planes de Negocio: En relación a este punto informamos que a la fecha se están desarrollando los planes de negocio solicitados a través de un equipo de trabajo integrado por las Gerencias de Planeamiento, Comercial, División Operaciones, Administración y Finanzas. Producto de dicho trabajo se prevé culminar un plan de negocios que contemple no solo cada una de las líneas de negocio solicitadas sino su interacción y complementariedad.

e) Inventarios físicos de los Bienes de Uso: La Empresa se encuentra en pleno proceso de implementación de nuevos sistemas: Ceres: ERP-integral de gestión de la información y Máximo, de administración de activos, una vez culminadas las etapas previstas para 2013/2014, se daría cumplimiento a lo establecido en la recomendación de Auditoría.

### **Comentario que merece la respuesta del auditado**

Respecto del apartado c) en razón de que los seguros de caución no son considerados un costo necesario para la adquisición de los Terrenos, salvo que sea una exigencia del vendedor, de la cual no hemos obtenido evidencia documental.

### **2.5. Otros Activos**

a) No existe suficiente comunicación y cruce de información entre la Gerencia Comercial, que recibe documentación del Correo respecto de las entregas de set top boxes y antenas efectivamente realizadas a los beneficiarios y el Departamento Contable. Este último

contabiliza las bajas de los receptores y antenas del inventario, valiéndose de comunicaciones vía e-mail con el Correo.

La falta de conciliación entre ambos sectores ha provocado al momento de efectuarse el recuento de bienes al cierre de ejercicio, diferencias entre el inventario y los registros contables de 21.372 unidades de set top boxes por \$ 12.678.409 y 15.370 antenas por \$ 2.883.333, realizándose los asientos de ajustes por las bajas de inventario. Esta auditoría no ha obtenido la documentación respaldatoria y su correspondiente autorización para realizar el ajuste, a los efectos de dar de baja el activo.

b) Al 31 de diciembre 2012 AR-SAT entregó a CEATSA bienes por \$ 113.161.738. A la fecha de la auditoría (Octubre 2013) no se ha instrumentado el régimen jurídico que contemple la operatoria de los mencionados bienes.

### **Recomendación**

a) Es conveniente que exista una fluida comunicación entre los distintos sectores de la Sociedad. Además los ajustes de inventario deben contar con el análisis de las diferencias, la documentación de respaldo y la autorización correspondiente.

b) Se deberá establecer la política que va a adoptar la Sociedad en relación con los bienes aportados a CEATSA, a los efectos de definir los cargos contables que les quepa a cada Sociedad.

### **Respuesta del auditado**

a) El área contaduría elabora un stock contable en base a la información de las compras y salidas de inventario, solicitada tanto al departamento comercial como a las empresas de correos. Esta última suele tener inconsistencias por la propia metodología de los correos para informar y registrar todos los stocks y movimientos entre sucursales y en tránsito lo cual genera diferencias a conciliar.

Como consecuencia de lo descripto precedentemente, se decidió implementar inventarios físicos adicionales al del final de año en las empresas de correos a partir del mes de Octubre de 2013. Durante el año 2012 se practicaron inventarios en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto y Septiembre, donde se solicitó la participación tanto del



Departamento Comercial como de la auditoría externa, durante el 2013 se asistió trimestralmente en Marzo, Junio y Septiembre.

Asimismo, durante este año se han mantenido reuniones con responsables de los correos a efectos de poder solucionar los temas y minimizar la posibilidad de ajustes de inventario al cierre.

b) Actualmente la Empresa se encuentra en etapa de definición de establecer un acuerdo de locación a CEATSA por los equipos

## **2.6. Deudas Comerciales**

No se realizan los controles requeridos al recibir facturas de responsables monotributistas, en razón de que:

- Se observaron varias facturas recibidas de monotributistas, para los cuales el monto facturado a ARSAT durante el ejercicio 2012 no se condice con la situación del proveedor ante la AFIP.
- En varios casos, no se pudo constatar la condición del monotributista ante la AFIP dado que los mismos no tienen presentadas sus DDJJ.

## **Recomendación**

Reforzar los controles efectuados sobre las facturas recibidas de los proveedores y sobre la situación de los mismos ante la AFIP.

## **Respuesta del auditado**

En virtud de las observaciones realizadas en relación a los controles de las facturas, se detallan las siguientes consideraciones:

Desde el mes de Marzo de 2013 se han implementado controles exhaustivos respecto a esta cuestión. Mensualmente se anualizan los importes abonados a cada uno de los monotributistas y se corrobora mediante la obtención de las constancias de inscripción en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP, si los mismos se encuentran correctamente registrados. Si de dicho control surge que existe alguna irregularidad (categorías inadecuadas – no presentación de DJJ – problema con el domicilio declarado –

etc.) se le remite comunicación al proveedor en forma puntual, solicitando la normalización de la anomalía detectada. Adicionalmente, el sector responsable de Cuentas a Pagar, remite un reporte mensual con el resultado de la evaluación de Monotributo aludida para su seguimiento a la Subgerencia de Administración y Finanzas.

## **2.7. Cuentas de Gastos**

En el Cuadro I de Gastos, Información requerida por el art. 64 inc. b) de la ley 19.550, se expone en una línea el concepto “Otros servicios”, el cual suma \$ 23.272.919, que representa el 7% del total de los gastos.

### **Recomendación**

Se recomienda la apertura del mencionado gasto, en función de la naturaleza de los egresos incurridos (Servicios Comerciales y Financieros, Servicios Básicos), con el objeto de brindar mayor información a los usuarios de los Estados Contables.

### **Respuesta del auditado**

Se toma en cuenta el comentario de Auditoría, la apertura de conceptos será reflejada en el Sistema de Gestión Integral de la Información E.R.P.

## **2.8. Aplicación de Transferencias del Tesoro**

a) En el marco del Decreto 345/2012 del “Plan Nacional de Igualdad Cultural” se han utilizado transferencias para financiar gastos de capital recibidas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por \$ 34.556.035 para la contratación del servicio de transmisión en vivo con motivo del “calendario cultural” establecido por el Estado Nacional. Dicho importe se encuentra clasificado en Créditos, en razón de que se están realizando gestiones ante el citado Ministerio a los efectos de la recuperabilidad del gasto efectuado.

b) También fueron aplicadas al financiamiento de ventas de equipamiento a CANTV con motivo del Convenio de Cooperación para el intercambio de experiencias y la implementación de acciones conjuntas en materia de políticas públicas de inclusión digital, telecomunicaciones y contenidos educativos y culturales entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina, suscripto entre las partes el 15 de marzo de 2012, actividad que no está contemplada dentro del objeto social.

Al 31 de diciembre de 2012, quedó registrada en la provisión para servicios a facturar en dólares \$ 56.066.715 por los trabajos devengados a esa fecha, los cuales recién fueron facturados en marzo, abril, septiembre de 2013, febrero y abril de 2014.

En la determinación de la estructura de costos no se tuvo en cuenta el IVA del 21% facturado por INVAP S.E. por \$ 18.174.124. A los efectos de recuperar el crédito fiscal referido, el 14 de julio de 2014 ARSAT SA ha iniciado la solicitud de reintegro ante la AFIP.

### **Recomendación**

a) Rever las políticas de imputación contable, presupuestaria y de gestión de compras por cuenta del accionista, a efectos de evitar la confusión de los entes intervinientes y sus responsabilidades.

b) Se debería ampliar el objeto social, adecuándolo a la nueva actividad de ventas de equipamiento que realiza la Sociedad.

Efectuar la facturación de los servicios provisionados en tiempo oportuno.

Respecto del IVA facturado por INVAP S.E., si bien la Sociedad inició el trámite ante la AFIP, debería en el futuro realizar análisis y estudios a los efectos de encuadrar en la estructura de costos todos los componentes.

### **Respuesta del auditado**

a) Se toma conocimiento de lo observado y se evaluará la mejor forma de imputar este tipo de partidas.

b) En relación al objeto social, la Ley N° 26.092 aprobó el estatuto de ARSAT. Y estableció el mismo como el de: “realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones (...) y b) la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos”. El objeto social fue oportunamente modificado por Directorio de la Empresa en los siguientes términos: “realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) y bandas de frecuencias asociadas; b) la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o conexos, c) la explotación, uso y/o prestación al público de cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones, fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, empleando cualquier medio existente o a crearse; d) el almacenamiento y transmisión de datos de todo tipo, a través de infraestructura propia o de terceros”.

### **Comentario que merece la respuesta del auditado**

La modificación del Estatuto de la Sociedad no contempla las operaciones de ventas de equipamiento.

### **2.9. Crecimiento de la Sociedad**

Todos los mandatos y metas que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios le ha encomendado a AR-SAT, obligaron a la Sociedad a desarrollar acciones concretas, implementando proyectos de diversa naturaleza y alcance, provocando un crecimiento de la empresa que no ha sido acompañado por la organización de la estructura, referida al personal, normas de control interno (control por oposición, división de funciones, circuitos administrativos, flujo de información, etc.), normas y procedimientos administrativos por escrito, entre otras.

### **Recomendación**

Se recomienda la adecuación de la organización de la estructura de la Sociedad, como así también la implementación de normas y procedimientos administrativos por escrito, que contengan aspectos de control interno necesarios para garantizar la confiabilidad de los sistemas de información.

### **Respuesta del auditado**

En línea con lo observado y recomendado por su auditoría, aclaramos que a lo largo del presente ejercicio 2013, se fortalecieron todas las áreas internas de la compañía, con el objetivo de formalizar circuitos administrativos, asegurar los controles por oposición, agilizar el flujo de la información y la oportunidad de la misma.

Dentro del esquema de ordenamiento y refuerzo administrativo establecido en el ejercicio 2013, se creó la Gerencia de Operaciones (GDO) de la cual dependen áreas técnicas y de Sistemas, también se fortalecieron las áreas de: Presupuesto, Compras, Cuentas a Pagar y Tesorería. Asimismo ponemos en conocimiento que la Empresa se encuentra en pleno proceso de parametrización y puesta en marcha de un sistema integral de gestión de la Información ERP "Ceres", el cual a partir del 01-01-2014 se implementara de manera gradual, abarcando todos los procesos internos, lo que conllevara a culminar con la formalización y emisión de normas y procedimientos administrativos de manera escrita, manuales de usuario, etc.

Una vez finalizada la implementación del sistema ERP, el cual convivirá en un plano general con el Sistema de Gestión de Activos denominado "Máximo", tendremos un sistema integral de gestión que nos permitirá cubrir las necesidades funcionales y técnicas, soportando los requerimientos actuales y futuras del negocio para Arsat, tendiente a optimizar los niveles de eficiencia de la empresa y estandarizar los procesos administrativos.

### **2.10. Alquiler de Títulos Públicos**

AR-SAT, a los efectos de operar en operaciones de colocaciones Financieras, debe tener en consideración los procedimientos establecidos en el Acta de Comité de Auditoría N° 4 del 27

de mayo de 2009, en el punto 2 del Orden del Día: “Consideración del Procedimiento de Colocaciones Financieras”.

Según el procedimiento en consideración elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, las operaciones pueden originarse por recomendación del Agente de Bolsa interviniente o bien por iniciativa de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Subgerente de Administración y Finanzas acudirá a las oficinas del Agente del Mercado Abierto Electrónico (MAE). Evaluada que fuera la necesidad o conveniencia de realizar movimientos de cartera, el Agente de Bolsa estudiará diferentes alternativas y recomendará al Subgerente de Administración la o las operaciones que considere más convenientes. El Subgerente de Administración y Finanzas será el encargado de informar fundadamente la alternativa elegida, así como de impartir por escrito la orden para proceder a concretar la decisión adoptada, previa consulta con el Presidente o Vicepresidente del Directorio de AR-SAT. Aprobada la o las operaciones por el Subgerente de Administración de la Empresa, el Agente de Bolsa interviniente concretará la compra, venta o colocación, el Agente de Bolsa producirá la documentación respaldatoria pertinente o bien informará vía correo electrónico. Dicha información será comunicada por el Gerente de Administración al Presidente o Vicepresidente del Directorio. Finalmente, los informes que den cuenta de las operaciones en estudio y de los fundamentos tenidos en cuenta para su adopción, serán archivadas cronológicamente en la Gerencia de Administración y Finanzas y mensualmente se informará al Directorio de AR-SAT.

AR-SAT realizó durante el ejercicio 2011 varias operaciones de Alquiler de Títulos Públicos mediante solicitud que se considera aceptada con la instrucción de transferencia de los Títulos. Las operaciones se realizaron con un Agente del Mercado Abierto Electrónico. AR-SAT recibe por el alquiler de los títulos una tasa de interés nominal anual del 3% sobre los saldos en valores nominales desde la fecha de acreditación de la instrucción de transferencia de los Títulos en Títulos Valores de idéntica especie que los títulos entregados.

El vencimiento del alquiler se produce al vencimiento de los Títulos Públicos referidos, es decir para los Bonos PARP EN \$ el 31 de diciembre de 2038 y para los Bonos DISCOUNT en \$ el 31 de diciembre de 2033, siendo dichos plazos de vencimiento no habituales en el

mercado financiero. Todos los pagos, sean por restitución del capital y o intereses de las operaciones y/o los frutos, dividendos, primas que le pudieren corresponder a los títulos, como así también los que correspondan al alquiler, deberán ser reinvertidos en la compra de títulos valores de idéntica especie que los entregados, acrecentando el monto nominal original de las solicitudes y ser restituidos a ARSAT al vencimiento.

Con fecha 03/01/2012 se ha realizado la primera addenda a las solicitudes de alquiler de Títulos Valores, modificándose la cláusula 7 de los Términos y Condiciones mediante la cual la tasa de interés nominal anual del 3% pactada en origen pasa a ser del 1,375% desde la fecha de aceptación de la presente addenda.

En el Informe de Auditoría Interna de AR-SAT N° 06/2012 correspondiente al IV Trimestre del 2011, se tomó una muestra de operaciones de alquiler de Bonos PARP en \$ y DISCOUNT en \$, del cual no surgen observaciones por parte del Auditor Interno. Las tareas de campo se realizaron en marzo de 2012.

En el curso de la revisión de estas operaciones, fue recibida la segunda addenda a las solicitudes de alquiler de Títulos Valores realizada el 14 de septiembre de 2012, por medio de la cual se modifica el plazo de vencimiento del Alquiler de los Títulos, pasando a ser el mismo el 30 de noviembre de 2012, con renovación automática por períodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra su decisión en contrario con una anticipación no menor a sesenta días corridos.

Cuando el solicitante hiciera uso de esta opción de rescisión deberá pagar al Agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto la suma que resulte de aplicar el 2% sobre el valor de mercado de los Títulos objeto del alquiler, pagadero contra la devolución de los Títulos. En caso de falta de pago, el Agente del Mercado Abierto Electrónico, podrá hacer uso del derecho de retención sobre los Títulos y proceder a su liquidación para el cobro de las sumas adeudadas, sin más requisito que la previa notificación al Solicitante (AR-SAT).

El 28 de septiembre de 2012 se firma una tercera addenda por la cual se elimina el siguiente párrafo: Cuando el solicitante hiciera uso de esta opción de rescisión deberá pagar al Agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto la suma que resulte de aplicar el 2% sobre el valor de mercado de los Títulos objeto del alquiler, pagadero contra la devolución de los Títulos. Se señala que dichas operaciones no están reguladas por el MAE, mientras que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires opera con préstamos de títulos valores a plazos de hasta 5 días hábiles y con garantías, configurando las operaciones realizadas como convenios entre particulares.

Por otra parte las condiciones establecidas conllevan a la inmovilización total de los recursos financieros colocados, así como también de los correspondientes a intereses y amortización de los títulos, y de la retribución del alquiler por aproximadamente 21 y 26 años, según la especie transada, o hasta que se ejerza la cláusula de rescisión establecida en la segunda adenda.

De las tareas de auditoría realizadas, no obtuvimos evidencias del cumplimiento de los “Procedimientos para la realización de Operaciones de Compra o Venta de Títulos Públicos y de Otras Colocaciones Financieras”, elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas y aprobados por Acta N° 4 del Comité de Auditoría de ARSAT SA, de fecha 27/05/2009, como así tampoco los motivos de las características de la operación. Además, no tenemos evidencias de la existencia de un procedimiento de selección establecido, ni de los antecedentes de la evaluación de la contraparte elegida, a los efectos de evaluar el riesgo de crédito.

**Respuesta del auditado del 14 de diciembre de 2012:**

El 17 de diciembre se recibió por Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Nación la Nota ARSAT 861/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 con el informe elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas en respuesta a todos los puntos del Informe sobre Controles -Interno y Contable- correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de



2011, emitido el 14 de noviembre de 2012. Al respecto la respuesta al punto de Alquiler de Títulos Públicos emitido por la Sociedad fue el siguiente:

“El alquiler de Títulos Públicos en cartera es una operación que ARSAT había realizado en oportunidades anteriores con títulos que tenían vencimiento a plazos notoriamente más cortos, tales como el Boden 12, que explica por qué el contrato de alquiler incluía una cláusula mediante la que se hacía coincidir el período contractual con la fecha de rescate de los bonos públicos.

En esta oportunidad, cuando se redactaron los nuevos convenios de alquiler, se utilizó el mismo modelo anterior, sin advertir que se trataba de títulos con vencimiento a muy largo plazo. Observado este error por parte de esa AGN, se le pidió al agente MAE que subsanara el problema lo que suscitó la confección de una primera adenda con fecha de noviembre de 2011 -fecha anterior al cierre del balance- la que, a pedido de esa AGN, fue confeccionada nuevamente, asignándole una fecha posterior a la observación. Esta última adenda fue datada el 14 de septiembre de 2012. Como resultado de dicho documento, el vencimiento del alquiler de la totalidad de títulos que tenemos bajo este régimen, operará los días 30 de noviembre de cada año, produciéndose la renovación automática si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su decisión en contrario con una anticipación no menor a sesenta días corridos.

Por otra parte cabe mencionar que el párrafo de la adenda que dice “cuando el solicitante hiciera uso de esta opción de rescisión deberá pagar al Agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto la suma que resulte de aplicar el 2% sobre el valor de mercado de los Títulos objeto del alquiler...” y que se refería al eventual caso de que ARSAT resolviera la resolución del alquiler anticipadamente, fue anulado mediante adendas de fecha 28 de septiembre de 2012.

Con respecto a la renta que devenga el alquiler de los títulos, cabe destacar que se cobra el último día de cada año, en virtud de la modificación realizada mediante la nota de fecha 15 de junio de 2011 suscripta por Tranexbur S.A. Mediante este documento comunica con carácter general que el canon producido por el alquiler de los bonos se pagarán el último día hábil de cada año (ver Folio n° 70 de la carpeta de Inversiones Financieras correspondiente al mes de mayo de 2011). En cumplimiento de esta obligación, ARSAT cobró el día 5 de enero de 2012

la suma de 583.600 Títulos PARP a \$ 47 Total: \$ 274.292.01 y 173.500 DICP a \$ 124,95 Total: \$ 216.788,25. Estos intereses se fueron devengando a través del ejercicio 2011 y por lo que se encuentran incluidos en el Balance General analizado.

Ponemos a disposición la totalidad de la documentación mencionada en la presente nota.

No obstante, hay que destacar que la inmovilización a que se refiere la observación de la AGN es muy relativa. En efecto, ARSAT (i) mantiene permanentemente saldos disponibles en sus cuentas corrientes por cantidades apreciables. (ii) Tiene otra porción de su cartera en colocaciones remuneradas y de cortísimo plazo (retiro en el día o con preaviso de 24 hs). (iii) Como parte de sus disponibilidades constituye depósitos a plazo fijo a 30 días o más. (iv) Por último cuenta con las tenencias de Títulos Públicos bajo examen. Como puede apreciarse, se trata de tener diversificada la cartera tanto en plazos como a la naturaleza de las colocaciones. Así, cuenta con tenencia de títulos públicos, participación en Fondos Comunes de Inversión, disponibilidades distribuidas en varios bancos e inversiones en pesos y en moneda extranjera. Cabe recordar que durante el primer año de su creación ARSAT administró su capital inicial sin tener actividad comercial. Para poder realizar este cometido en forma eficiente, inicialmente se designó a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas a un experto en el manejo de inversiones financieras. Éste tuvo a su cargo la elaboración del informe-propuesta que oportunamente aprobó el Directorio (Acta del Directorio N° 5 de fecha 28 de septiembre de 2006), en la reunión en la que se resolvió canalizar las operaciones con el actual Agente del Mercado Abierto Electrónico (Tranexbur S.A.) vinculación que se ha mantenido hasta la fecha por haberse considerado satisfactoria su gestión”.

#### **Situación actual:**

Con fecha 19 y 21 de diciembre de 2012 ARSAT le envió a TRANEXBUR S.A. Cartas Documentos, en donde se les comunica la no renovación de las solicitudes de alquiler de Títulos Valores de BONOS PAR en \$ y BONOS DISCOUNT en \$, siendo por consiguiente el vencimiento de los mismos el 30 de noviembre de 2013. Con fecha 7 de febrero de 2014 ARSAT promovió demanda ordinaria por incumplimiento contractual contra GPS EXTRABURSATIL S.A. (antes denominada TRANEXBUR S.A.), con el objeto de que se condene a la demandada a devolver a ARSAT la cantidad, especie y calidad de Títulos

Valores que se encuentran pendientes de devolución en virtud de los contratos de alquiler suscriptos, con más los Títulos Valores que correspondan en razón de los intereses pactados en los contratos por un total de \$67.070.638,71.

A la fecha del presente informe se rescataron Bonos PAR en \$ y Bonos DISCOUNT en \$, por un valor registrado al cierre del ejercicio 2012, incluida la renta devengada, de \$ 15.794.646, que se exponen en Inversiones Corrientes.

### **Recomendación**

Dar cumplimiento a los “Procedimientos para la realización de Operaciones de Compra o Venta de Títulos Públicos y de Otras Colocaciones Financieras”, establecidos por el Acta número 4 del Comité de Auditoría de ARSAT referido precedentemente, a efectos de ejercer los controles referidos a salvaguardar los activos de propiedad de la sociedad.

Atento las condiciones de las operaciones realizadas, tasas, plazos, cláusula de rescisión, practicar una evaluación documentada de oportunidad, mérito y conveniencia del mantenimiento de este tipo de colocaciones financieras, asignando de corresponder, las responsabilidades del caso.

Además se deberán continuar con las medidas tendientes a recuperar a la brevedad los mencionados Títulos Públicos, practicando el análisis de riesgo crediticio y registrando de corresponder.

### **2.11. Prorratio de Gastos de Vigilancia – Transmisores apagados de las EDTs**

ARSAT para el ejercicio 2012, realizó una nueva definición respecto del criterio de puesta en marcha de las Estaciones de Transmisión (EDT) consistente en considerar que los equipos transmisores se encuentran disponibles para su uso desde el momento en que están encendidos. La Gerencia División de Operaciones realizó un Informe Técnico de donde surge el estado de encendido de los transmisores de las EDTs operativas, informando que del total de transmisores instalados, el 13,22% se encontraban apagados al 31 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta que los equipos transmisores son el componente más significativo de las estaciones, la Sociedad efectuó un prorrateo de los Gastos de Vigilancia de las EDTs en base a dicho informe, procediendo a la activación del importe resultante.

En particular, los equipos transmisores apagados se encuentran en condiciones de operar dentro de los parámetros de consumo y producción especificados en el proyecto y los gastos de vigilancia no integran los costos normales directamente asociados con el proceso de puesta en marcha del bien de uso, condiciones establecidas por las normas vigentes cuyo cumplimiento no permiten la incorporación al costo de los gastos.

Los transmisores, si bien son el componente más importante de las estaciones, representan menos del 30% del total desembolsado por la infraestructura de STVDT, y a su vez no se informó su incidencia real respecto de los gastos de vigilancia, para poder considerar su desafectación del costo de ventas con destino a otros gastos. Por su parte, los criterios de amortización no han sido objeto de revisión, continuando con su definición de vida útil de la EDT en su conjunto medida en años a partir de la habilitación.

### **Recomendación**

La Sociedad debería realizar un análisis detallado de los criterios de reconocimiento de costos de producción de bienes de uso y sus amortizaciones, y del costo de los servicios vendidos a fin de establecer aquellos que resulten homogéneos y consideren las características específicas de los bienes y su proceso de desgaste.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 04 de septiembre de 2014